



Expediente: 053180419250
Radicado: AU-03675-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 11/10/2024 Hora: 13:37:29 Folios: 1



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-4477 del 25 de septiembre de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores SANDRA LILIANA BEDOYA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.537.276, CHRISTIAN YEPES BEDOYA, con cédula de ciudadanía número 1.017.200.437 y EDI HERNANDO YEPES MEJIA, con cédula de ciudadanía número 71.684.717, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO NEOMA**, localizado en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, Ant.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-15109-2024 del 10 de septiembre de 2024, el **CONDOMINIO CAMPESTRE NEOMA P.H.**, con Resolución 0000373, Administrado y Representado legalmente por la señora **SANDRA LILIANA BEDOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.537.276, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), a generarse en el **CONDOMINIO CAMPESTRE NEOMA**, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron a la señora **SANDRA LILIANA BEDOYA GOMEZ**, mediante Oficio con radicado CS-11801-2024 del 14 de septiembre de 2024, presentar una información complementaria, la cual fue allegada mediante radicado CE-16925-2024 del 07 de octubre de 2024.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el **CONDOMINIO CAMPESTRE NEOMA P.H.**, según Resolución 0000373, Administrado y Representado legalmente por la señora **SANDRA LILIANA BEDOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.537.276, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del **CONDOMINIO CAMPESTRE NEOMA**, conformado por 8 lotes, predios identificados con FMI números 020-98793, 020-98794, 020-98795, 020-98796, 020-98797, 020-98798, 020-98799, y 020-98800, ubicados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-15109-2024 del 10 de septiembre, CE-16925-2024 del 07 de octubre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.





PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 08/10/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 053180419250



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064